

ber cursado con la aprobación correspondiente, todas las materias que comprende la Instrucción Primaria Superior; lo que se comprobará con certificado oficial ó por medio de un examen.

Art. 14. Las Señoritas que deseen inscribirse en el Curso de Pedagogía, además de llenar los requisitos expresados en el artículo anterior, deberán satisfacer las siguientes condiciones: 1ª No tener enfermedad ni defecto físico que les impida ejercer el Magisterio. 2ª Comprobar, en la forma que determine el Reglamento, que tienen las disposiciones indispensables para el Profesorado.

Art. 15. La inscripción de las alumnas se hará cada año, en el mes anterior á la apertura de los cursos, por una comisión de matrícula formada por el Director y dos Profesores de esta Escuela.

Art. 16. No se permitirá que se estudien á la vez dos cursos profesionales diversos.

Art. 17. Las alumnas que soliciten matrícula durante el primer mes del año escolar, serán admitidas siempre que á juicio del Director hubieren tenido impedimento justo para no haberse matriculado oportunamente. Después del mes expresado, no se admitirán alumnas á no ser por disposición del Gobernador del Estado.

CAPITULO IV.

Faltas y castigos.

Art. 18. Las faltas leves de las alumnas serán corregidas por el Director, Profesores y Pre-

fecta, con amonestaciones privadas ó públicas; y las faltas graves de conducta, así como la desaplicación notoria y las faltas continuadas de asistencia, serán castigadas con la expulsión de las alumnas.

CAPITULO V.

Exámenes y vacaciones.

Art. 19. Los exámenes ordinarios de cada curso se harán anualmente, por materias. En las asignaturas de enseñanza práctica, los exámenes comprenderán ejercicios prácticos.

Art. 20. A ninguna alumna se le concederá matrícula en los años 2º y 3º, si no ha sido aprobada en el curso anterior correspondiente.

Art. 21. Además de los Domingos y días festivos que tengan por exclusivo objeto solemnizar acontecimientos puramente civiles, vacará este instituto una semana en la Primavera, los días del 24 de Diciembre al 1º de Enero, y los meses de Julio y Agosto.

Art. 22. Terminados los exámenes de cada año, celebrará esta Escuela una Velada Pública, con el objeto de exponer lo más importante de sus estudios, tanto en el Curso Preparatorio como en los Profesionales; y en ese mismo acto presentará el Director, un informe de los trabajos del año.

CAPITULO VI

Exámenes Profesionales.

Art. 23. Al terminar sus estudios y práctica las alumnas, pueden inscribirse para su examen